IEEBC/CGE140/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO QUE REGIRÁN LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES PARA EL AÑO 2026.

G L O S A R I O

Comisiones	Comisiones permanentes y especiales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Programas Anuales	Programas Anuales de Trabajo que regirán las actividades de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el año 2026.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reforma al *Reglamento Interior*.** En fecha 14 de septiembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número cuatro de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, a través del cual reformó el *Reglamento Interior,* estableciendo la obligación de presentar durante la última sesión ordinaria de cada año programas anuales de trabajo, previo conocimiento por parte de las *Comisiones.*

2. **B. Creación de comisiones especiales.** En fecha 29 de octubre de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE173/2024, por el cual creó las comisiones especiales para la Atención de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Bajacaliforniana Residente en el Extranjero, así como de Archivo y Gestión Documental, mismas que entraron en funciones a partir del 4 de noviembre de 2024.

3. **C. Programas anuales de trabajo 2025.** En fecha 12 de diciembre de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE178/2024, por el que determinó los programas anuales de trabajo que han regido las actividades de las *Comisiones* durante el año 2025.

4. **D. Renovación de las *Comisiones*.** En fecha 6 de noviembre de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE131/2025, por el que renovó las *Comisiones,* en virtud de la renovación parcial del propio órgano superior de dirección, además determinó cambiar la denominación de la Comisión Especial para la Atención de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Bajacaliforniana Residente en el Extranjero a Comisión Especial de Voto en el Extranjero.

5. Asimismo, en el Acuerdo en comento, el *Consejo General* aprobó no conformar la Comisión de Control Interno por las razones expuestas en la misma determinación, erigiéndose la salvedad o excepción de presentar programa anual de trabajo.

6. **E. Turno de las *Comisiones.*** En los meses de noviembre y diciembre de 2025, las *Comisiones*, previo conocimiento, análisis y observaciones de sus consejerías electorales integrantes, con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos, trasladaron al *Consejo General* los proyectos de *Programas Anuales*, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

C O N S I D E R A N D O S

7. **I. Competencia.** De conformidad con los artículos 46, fracción II, de la *Ley Electoral*; y 23, numeral 6, del *Reglamento Interior*, el *Consejo General* tiene la atribución de aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, incluyendo los *Programas Anuales* que presenten las *Comisiones*, mismos que guiarán en primera instancia los trabajos de dichos órganos técnicos.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

8. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartados B y C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones para renovar la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos en Baja California, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

9. **III. Fines del *Instituto Electoral.*** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

   a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
   b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
   c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
   d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
   e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
   f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
   g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
   h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

10. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

11. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** Con base en lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

12. **V. Regulación normativa de las *Comisiones.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, integrándose, entre otros órganos técnicos, por las comisiones permanentes del *Consejo General*, mismas que al igual que las especiales, tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se les encomienden, es decir, se instituyen como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta en sus respectivos ámbitos de competencia.

13. Bajo ese contexto, el artículo 45 de la *Ley Electoral*, establece que el *Consejo General* funcionará en pleno o en comisiones, enlistando con carácter de permanentes las siguientes:

    I. Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;
    II. Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos;
    III. Comisión de Procesos Electorales;
    IV. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica;
    V. Comisión de Control Interno;
    VI. Comisión de Quejas y Denuncias, y
    VII. Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

14. Asimismo, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el *Consejo General* podrá actuar a través de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, como comisión permanente.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

15. Por otro lado, el referido artículo 45, párrafo tercero, de la *Ley Electoral*, prescribe que el *Consejo General* podrá integrar las comisiones especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, reglamentando las atribuciones que le corresponderán a cada una de ellas, adicional a las previstas en dicha ley.

16. En ese sentido, el artículo 23, numeral 1, del *Reglamento Interior*, señala que el *Consejo General* podrá actuar a través de *Comisiones* para el cumplimiento de sus funciones, las cuales ejercerán las facultades que expresamente les confiera la *Ley Electoral,* la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, dicho reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que emita el órgano superior de dirección.

17. En esa directriz, el citado artículo 23, numerales 2 y 3, del *Reglamento Interior*, expresa que las *Comisiones* tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, mismos que se turnarán al Pleno del *Consejo General* para su análisis y aprobación definitiva, con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión.

18. A su vez, el mismo artículo 23, numeral 6, del *Reglamento Interior,* prevé que las *Comisiones* deberán presentar al *Consejo General* para su aprobación, durante la última sesión ordinaria de cada año, *Programas Anuales* que deberán regir las actividades del año siguiente, con independencia de los asuntos que les sean turnados por la Presidencia del *Consejo General* que deban resolver.

19. Por su parte, el artículo 24, numeral 5, del *Reglamento Interior*, consagra las atribuciones coincidentes o comunes de las *Comisiones* en los términos siguientes:

    a) Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo, dictamen o resolución del *Consejo General*, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica, en los asuntos de su competencia;

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por los Departamentos, Coordinaciones y Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión;

c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;

d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas del *Instituto Electoral*;

e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales del *Instituto Electoral*;

f) Solicitar información a otras *Comisiones* o a cualquier área del *Instituto Electoral* que pudiera considerarse necesaria para el cumplimiento de los asuntos que se les encomienden;

g) Solicitar información a personas particulares o autoridades diversas al *Instituto Electoral*, por conducto de la Presidencia del *Consejo General*, y

h) Las demás que deriven de la *Ley Electoral*, del presente Reglamento, de los acuerdos del *Consejo General* y demás disposiciones aplicables.

20. Además, el artículo 26, numeral 1, del *Reglamento Interior*, indica que las *Comisiones* resolverán los asuntos turnados dentro de los plazos que al efecto prevenga la *Ley Electoral* y demás ordenamientos de la materia. En caso de no indicar plazo, tendrán treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado por oficio de la Presidencia del *Consejo General*, para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

21. Finalmente, el artículo 36 del *Reglamento Interior,* dispone que el *Consejo General* contará con las siguientes comisiones especiales:

a) Comisión Especial de Administración y Enajenaciones;

b) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información;

c) Comisión Especial de Difusión Institucional y de Debates;

d) Se deroga.

e) Comisión Especial de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales;

f) Comisión Especial de Innovación Tecnológica;

g) La Comisión Especial de Asuntos Indígenas, y

h) Las demás que determine el *Consejo General.*

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

22. **VI. Generalidades de los *Programas Anuales*.** Ahora bien, a efecto de contextualizar el presente documento, resulta oportuno abordar el tema en cuestión desde dos vertientes, analizando en primer lugar la naturaleza de los *Programas Anuales* y posteriormente presentar las atribuciones de las *Comisiones*.

23. **A) Naturaleza de los *Programas Anuales*.** El programa anual de trabajo es el instrumento que contiene los proyectos y metas establecidas por unidades responsables a ejecutar en el transcurso de un ejercicio fiscal, para lo cual estas deberán llevar a cabo un proceso de planeación, fijando estrategias de acción institucional con una perspectiva de un plazo determinado, cuyo alcance no es limitativo, sino que tiene un carácter enunciativo.

24. Por consiguiente, los programas en comento deben apegarse al marco normativo de actuación, fines, prioridades y políticas institucionales, bajo parámetros que permitan, en el caso en concreto, al *Instituto Electoral* lo siguiente:

    I. Presentar las actividades relevantes de los temas derivados de la cartera institucional, para definir la planificación que dé cauce a las acciones de las *Comisiones;*
    II. Presentar un cronograma con los meses en que las *Comisiones* conocerán y, en su caso, aprobarán dictámenes u otros documentos para someter a consideración del *Consejo General*, como parte de la planificación de la logística institucional, y
    III. Iniciar la planeación y seguimiento por parte del *Consejo General* que permita anticipar los mecanismos de instrumentación normativa, logística y administrativa en las materias que correspondan.

25. Adicionalmente es dable destacar que, los programas anuales de trabajo por sí mismos representan un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, además de una herramienta para cotejar los avances y planear los proyectos para el corto, mediano y largo plazo, identificando fortalezas, al igual que oportunidades, para efectos de que las unidades responsables de ejecutarlos cumplan sus funciones con eficiencia y eficacia.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

26. **B) Atribuciones de las *Comisiones.*** Conforme a la estructura normativa expuesta, el *Consejo General* integra *Comisiones* para el desempeño de sus atribuciones exclusivamente por consejerías electorales, presididas por sus personas integrantes bajo las reglas de rotación dispuestas para tales efectos.

27. En ese sentido, a continuación, se enlistan las *Comisiones*, así como las atribuciones que el *Reglamento Interior* y el *Consejo General* disponen para cada una de ellas, a saber:

a) Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

1. Conocer y dictaminar sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos locales, así como el otorgamiento o pérdida de la acreditación de los partidos políticos nacionales;
2. Conocer y dictaminar las solicitudes de registro de convenios de coalición o fusión que celebren los partidos políticos;
3. Conocer y dictaminar las asignaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la *Ley Electoral*;
4. Conocer y dictaminar el financiamiento público en términos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como proponer al *Consejo General* el calendario de ministraciones;
5. Conocer y dictaminar los topes máximos de gastos para los aspirantes a candidaturas independientes, así como las precandidaturas y candidaturas;
6. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables;
7. Revisar los procedimientos administrativos y acciones de fiscalización realizadas por el Órgano Técnico de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas;
8. Fiscalizar y delimitar los alcances de la revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones Ciudadanas sobre el origen y destino de los recursos utilizados;
9. Ordenar visitas de verificación a las Organizaciones Ciudadanas, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
10. Supervisar que los recursos de las Organizaciones Ciudadanas no provengan de un ente prohibido;
11. Supervisar los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro, y de aquellas Organizaciones Ciudadanas a las que se les niegue el registro como

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

partido político local o que hubieren presentado su escrito de desistimiento de intención para continuar con el procedimiento de registro;

12. Conocer y dictaminar sobre las solicitudes de registro como partido político local con base en la revisión y verificación de la documentación presentada por la Organización Ciudadana;
13. Dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de posibles conductas que infrinjan la normativa electoral por parte de las Organizaciones Ciudadanas, y
14. Las demás que le confiera la normatividad de la materia.

b) Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.

1. Conocer y dictaminar los proyectos de reglamentos del *Instituto Electoral*, así como proponer sus reformas y adiciones;
2. Conocer y dictaminar los estudios y anteproyectos de reformas y adiciones a la legislación electoral;
3. Conocer y dictaminar los requisitos de elegibilidad de los aspirantes a ocupar cargos de designación por el *Consejo General*;
4. Conocer y dictaminar lo relativo al proceso de selección de ciudadanía para ocupar el cargo de consejería electoral distrital;
5. Conocer y dictaminar los proyectos de convocatorias públicas que deba expedir el *Instituto Electoral*, previstas en la normatividad electoral, y
6. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

c) Comisión de Procesos Electorales.

1. Conocer y dictaminar el procedimiento para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral;
2. Conocer y dictaminar sobre la ubicación e integración de las casillas especiales a instalar en los cinco municipios del Estado, cuando esta función se encuentre delegada por el *INE* a favor del *Instituto Electoral*;
3. Conocer y dictaminar sobre los domicilios que servirán de cabecera de los Consejos Distritales Electorales en el Estado;
4. Conocer y dictaminar respecto de los anteproyectos de estudio con el fin de analizar la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y enfatizar el desarrollo de la Jornada Electoral, mediante el uso de nueva tecnología, sin demérito de la autenticidad y secreto del voto;
5. Conocer y dictaminar lo relativo a la documentación y material electoral, con base en los lineamientos que emita el *INE*, y

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

6. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

d) Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.

1. Analizar y dictaminar los programas de orientación permanente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
2. Conocer y dictaminar sobre el desarrollo, instrumentación y ejecución de programas de educación cívica y participación ciudadana, dirigidos y vinculados con el sistema educativo y población en general;
3. Conocer, supervisar y dictaminar la gestión y coordinación de los programas de participación ciudadana y educación cívica, con las instituciones del sistema educativo y con el *INE*, para instrumentar y renovar convenios que mejoren su eficiencia;
4. Conocer y dictaminar sobre el material didáctico para la implementación del Programa de Educación Cívica;
5. Conocer y dictaminar respecto del registro de ciudadanía y agrupaciones interesados en participar como Observador Electoral;
6. Conocer y dictaminar los estudios sobre las solicitudes de plebiscito y referéndum a que hace referencia el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado;
7. Conocer y dictaminar sobre los formatos oficiales para solicitar los procesos de plebiscito referéndum, y
8. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

e) Comisión de Quejas y Denuncias.

1. Conocer y dictaminar sobre el proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario;
2. Determinar dentro de los plazos previstos en la *Ley Electoral*, las medidas cautelares necesarias cuando resulten procedentes, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;
3. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, a los departamentos, coordinaciones y unidades técnicas el auxilio que corresponda, en términos de la *Ley Electoral*, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas necesarias;
4. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal de Justicia Electoral del Estado, producto del desahogo del procedimiento especial sancionador;
5. Someter a la consideración del *Consejo General* los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento e improcedencia de la denuncia, cuando se actualicen las causas previstas en la *Ley Electoral*;
6. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables;

7. Revisar y turnar al *Consejo General* los proyectos de resolución relativos a los procedimientos sancionadores de fiscalización, en los términos de la normatividad aplicable, y
8. Las demás que le confiera la normatividad de la materia.

f) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

1. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el *INE*;
2. Dar seguimiento a la incorporación del personal del *Instituto Electoral* al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos que determine el Catálogo de Servicio;
3. Proponer los nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
4. Supervisar las actividades que realicen los Miembros del Servicio;
5. Proponer en el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio;
6. Informar a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normatividad aplicable;
7. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto;
8. Proponer al órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del Estatuto;
9. Vigilar el proceso de capacitación y evaluación de conformidad con la normatividad que emita el *INE*;
10. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades del Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Consejo General del *INE*;
11. Dar seguimiento e informar permanentemente al *Consejo General*, sobre las actividades, que de ser el caso delegue el *INE* en materia del Servicio Profesional Electoral;
12. Proponer al *Consejo General*, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la coordinación institucional que establezca en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional;
13. Rendir informes anuales al *Consejo General*, sobre el desarrollo de sus actividades;
14. Conocer y dictaminar el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del *Instituto Electoral*;
15. Conocer y dictaminar los programas para el reclutamiento y las fuentes de selección de aspirantes a incorporarse a la rama administrativa del *Instituto Electoral*;
16. Conocer y dictaminar los programas de inducción, capacitación, evaluación, promociones e incentivos del personal de la rama administrativa del *Instituto Electoral*;

17. Conocer y dictaminar los lineamientos en materia de conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa;
18. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del personal de la rama administrativa del *Instituto Electoral*, y
19. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General* o en su caso por el *INE*, y demás normatividad aplicable

g) Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

1. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California;
2. Conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos, y lineamientos de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos de situación en vulnerabilidad;
3. Vigilar que las políticas generales y programas de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad del *Instituto Electoral* se apliquen en todos los procesos y programas institucionales, fomentando la transversalidad y horizontalidad en sus actividades y contenidos;
4. Conocer y dictaminar el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral en el *Instituto Electoral*;
5. Realizar acciones conjuntas con los comités estatales de los partidos políticos nacionales y locales para fomentar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad y la prevención de la violencia política contra las mujeres;
6. Conocer y dictaminar los lineamientos o criterios generales en materia de paridad de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad para el registro de candidaturas en los procesos electorales;
7. Coadyuvar en la vigilancia de los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular del estado;
8. Dar seguimiento a las acciones implementadas por los partidos políticos para dar cumplimiento a su obligación de destinar un porcentaje del presupuesto ordinario a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con el fin de identificar las fortalezas y retos;
9. Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad;
10. Fijar las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación, en coordinación con los diversos órganos del *Instituto Electoral*, y
11. Las demás que le confiera el *Consejo General* y la normatividad aplicable.

h) Comisión Especial de Administración y Enajenaciones.

1. Conocer y dictaminar el ejercicio de programación y presupuestación del *Instituto Electoral*;
2. Conocer y dictaminar las transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales del *Instituto Electoral*;
3. Conocer y dictaminar, sobre las enajenaciones de bienes que, previo dictamen del área correspondiente se determine que ya no sean útiles para los fines del *Instituto Electoral* o resulten de costoso mantenimiento;
4. Conocer y dictaminar sobre las desincorporaciones, bajas y destino final de los bienes muebles del *Instituto Electoral*, previo dictamen del área correspondiente que justifique tal determinación, y
5. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

i) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

1. Conocer y dictaminar sobre los programas de capacitación del personal del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
2. Conocer y dictaminar sobre la información susceptible de ser considerada de interés público o, en su caso, transparencia proactiva, en términos de la normatividad aplicable;
3. Vigilar y supervisar que los órganos del *Instituto Electoral* en materia de transparencia cumplan con las funciones encomendadas en la normatividad aplicable;
4. Conocer y presentar al *Consejo General* el informe anual que elabore la Unidad de Transparencia sobre las acciones realizadas en la materia por el sujeto obligado, en términos de la normatividad aplicable, y
5. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

j) Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates.

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades que desarrolle la Coordinación de Comunicación Social en relación con el manejo y monitoreo de las redes sociales, producción de promocionales de radio y televisión del *Instituto Electoral*;
2. Conocer y dictaminar, a propuesta de la Coordinación de Comunicación Social, el programa y plan de trabajo de difusión institucional en todas sus modalidades;
3. Conocer y dictaminar los manuales de identidad institucional, así como aquellos relacionados con la comunicación organizacional;
4. Conocer y dictaminar la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y resultados del *Instituto Electoral*;
5. Conocer y dictaminar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del *Instituto Electoral*;

6. Conocer y dictaminar los programas y políticas para fortalecer la cultura democrática mediante la difusión institucional;
7. Conocer y dictaminar el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates;
8. Conocer y dictaminar los lineamientos y directrices para la celebración de los debates y someterlos a consideración del *Consejo General*;
9. Conocer y dictaminar la propuesta de persona o personas que fungirán como moderadores de los debates;
10. Proponer al personal de las diferentes áreas del *Instituto Electoral*, que considere necesario para llevar a cabo las actividades relativas a los debates;
11. Presentar al *Consejo General* un informe final de actividades sobre los debates organizados una vez concluido el proceso electoral;
12. Supervisar lo relacionado con la producción, organización y transmisión de los debates;
13. Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates, y
14. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General* y la normatividad aplicable.

k) Comisión Especial de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales.

1. Vigilar e informar el cumplimiento de los actos y plazos previstos en la *Ley Electoral* por parte de los Consejos Distritales Electorales;
2. Contribuir a la vinculación con los Consejos Distritales Electorales, a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que les corresponden durante los Procesos Electorales Locales se lleve a cabo de manera eficiente y adecuada;
3. Conocer y dictaminar las estrategias y medidas para eficientar la labor que realicen los consejeros y consejeras de los Consejos Distritales Electorales;
4. Presentar un informe durante el funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales en cada sesión ordinaria del *Consejo General*, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por éste; y
5. Las demás que le confiera el *Consejo General* y la normatividad aplicable.

l) Comisión Especial de Innovación Tecnológica.

1. Conocer y dictaminar los proyectos de reglas, lineamientos, políticas, programas generales y criterios administrativos en materia de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones del *Instituto Electoral*;
2. Elaborar y proponer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información y en materia de seguridad informática a nivel institucional;
3. Conocer y dictaminar sobre la viabilidad, el desarrollo, la implementación y la modernización de los sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones del *Instituto Electoral*;

4. Vigilar la operación, modernización. actualización y mantenimiento de la infraestructura informática del *Instituto Electoral*;
5. En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, le corresponde:
   I. Conocer y dictaminar sobre la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
   II. Conocer y dictaminar lo relacionado con el Proceso Técnico Operativo de acuerdo a las necesidades operativas de cada proceso electoral;
   III. Conocer y dictaminar respecto de la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
   IV. Conocer y dictaminar de la designación del ente auditor que evalúe la integridad, disponibilidad y seguridad del procesamiento de la información y generación de los resultados conforme a la normatividad aplicable y vigente, y
   V. Vigilar que las actividades que realice la instancia interna responsable se lleven a cabo dentro de los plazos y en los términos establecidos en la legislación aplicable.
6. Elaborar los proyectos y estudios, con el fin de determinar la viabilidad de otras formas de votación electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, sin demérito de la autenticidad y de la secrecía del voto; y
7. Las demás que le confiera el *Consejo General* y la normatividad aplicable.

m) Comisión Especial de Asuntos Indígenas.

1. Conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos, y lineamientos en materia de asuntos indígenas;
2. Vigilar que las políticas generales, programas y criterios del *Instituto Electoral* en materia de derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, se apliquen de forma transversal y horizontal en sus actividades;
3. Realizar acciones conjuntas con los comités estatales de los partidos políticos nacionales y locales para fomentar la igualdad sustantiva, y la no discriminación de las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas;
4. Impulsar acciones para promover la participación política, de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas;
5. Supervisar la realización de consultas libres, previas e informadas en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Baja California, respecto de sus derechos políticos-electorales y de participación ciudadana e informar sus resultados al *Consejo General*;
6. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas que realicen consultas libres, previas e informadas en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Baja California;

7. Proponer al *Consejo General* las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en su vertiente personal y comunitaria;
8. Supervisar la realización de actividades de investigación respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, y
9. Las demás que le confiera el *Consejo General*, la *Ley Electoral*, y demás normatividad aplicable.

28. Ahora bien, como se mencionó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el *Consejo General* aprobó la creación de dos comisiones especiales denominadas: Comisión Especial para la Atención de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Bajacaliforniana Residente en el Extranjero, cuya denominación actualizó a Comisión Especial de Voto en el Extranjero y la Comisión Especial de Archivo y Gestión Documental, por consiguiente la obligación de mérito consistente en la presentación del programa anual de trabajo respectivo se extiende a dichos órganos técnicos.

29. Adicionalmente, puntualizar por cuanto hace a la primera de las *Comisiones* enunciadas, que ésta tiene por objetivo “conocer, supervisar y dar seguimiento a las acciones institucionales que coadyuven a materializar el ejercicio del voto extraterritorial de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero”, por lo que aunque su constitución haya sido con carácter temporal, permanece vigente llevando a cabo las encomiendas orientadas a promover, proteger y garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero, debiendo presentar como se indicó, su programa anual de trabajo.

30. Expuesto lo anterior, se presentan las atribuciones determinadas por el *Consejo General* en el acuerdo de creación para los órganos colegiados en comento, siendo las siguientes:

a) Comisión Especial de Voto en el Extranjero.

1. Conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos y lineamientos en materia de derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero;
2. Supervisar y realizar estudios técnicos, normativos y operativos en materia de derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero;

3. Conocer y dar seguimiento a las actividades de apoyo, colaboración y coordinación con otros actores institucionales, sociedad civil, academia e instancias gubernamentales y partidos políticos, respecto de la participación política de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero;
4. Proponer al *Consejo General* acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero, y
5. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

b) Comisión Especial de Archivo y Gestión Documental.

1. Conocer y dictaminar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del *Instituto Electoral*, para someterlo a consideración del *Consejo General* para su aprobación definitiva;
2. Conocer y dar seguimiento al informe de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del *Instituto Electoral*, al que hace referencia la Ley General de Archivos;
3. Conocer y dictaminar las propuestas de mejora que remita el Grupo Interdisciplinario respecto a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie;
4. Autorizar la desincorporación de la documentación electoral, una vez concluido el proceso electoral correspondiente, en caso de pérdida de valores primarios, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable;
5. Conocer y dictaminar respecto de las actas de baja documental y los dictámenes de destino final, emitidos por el Grupo Interdisciplinario;
6. Conocer y dictaminar respecto de las políticas, lineamientos y criterios que rijan el funcionamiento de la Oficialía de Partes común del *Instituto Electoral;*
7. Conocer y dictaminar sobre los programas de capacitación del personal del *Instituto Electoral* en materia archivística y gestión documental;
8. Conocer y dictaminar las directrices, criterios, prácticas, así como políticas y programas integrales que, en términos de la normatividad aplicable, maximicen la organización, acceso, consulta y conservación de archivos;
9. Vigilar y supervisar que los órganos del *Instituto Electoral* en materia archivística cumplan con las funciones encomendadas en la normatividad aplicable;
10. Coadyuvar en actividades de apoyo, colaboración y coordinación con otras instituciones, sociedad civil, academia e instancias gubernamentales, en materia archivística y gestión documental en sus respectivos ámbitos de competencia, y
11. Las demás que le sean conferidas por el *Consejo General*, la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

31. **VII. Determinación del *Consejo General.*** Contar con un marco de actuación traducido en programas anuales de trabajo permite definir el rumbo de las acciones a realizarse, las cuales tienen como referente el marco normativo y fines primigenios institucionales, pues en estos instrumentos se establecen objetivos y proyectos estratégicos, así como líneas de acción y directrices que orientarán los esfuerzos de una manera ordenada, coherente e implementadas de forma armónica con los principios rectores de la función electoral.

32. Así, los *Programas Anuales* propuestos están organizados por líneas de acción, donde se precisan las actividades específicas que las integran, mismas que representan los compromisos en función de la competencia directa de cada una de las *Comisiones,* así como aquellas actividades que consideran particulares y concretas bajo la dirección y seguimiento de sus consejerías electorales integrantes.

33. Por otro lado, de la aprobación de los programas anuales de trabajo correspondientes al año 2025 indicada en el apartado de antecedentes, se puede reconocer la efectividad de los mismos, máxime que aquellas actividades proyectadas en estos se han venido desarrollado de forma satisfactoria; situación que se detallará en los informes anuales de actividades respectivos a presentarse durante el primer trimestre del año siguiente, aunado al diagnóstico de los primeros aprobados para el año 2024, resultando en ese sentido oportuno la presentación de los *Programas Anuales*.

34. Así, a través de la aprobación de los *Programas Anuales,* este *Consejo General* contará nuevamente con la herramienta que le permite vigilar de forma detallada el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática en el Estado, basado en una mejora continua en el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, permaneciendo como un *Instituto Electoral* confiable, imparcial, transparente y profesional que otorgue certeza a la sociedad.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

35. Es importante precisar que, lo anterior no exime a las *Comisiones* de atender las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la rendición de informes de actividades, la atención y seguimiento de solicitudes y compromisos que se adopten, las reuniones internas, reuniones de trabajo, sesiones públicas, la coordinación con otras *Comisiones* y órganos ejecutivos y técnicos del *Instituto Electoral,* al igual que aquellos asuntos turnados por la Presidencia del *Consejo General* que deban resolver.

36. Finalmente, resulta oportuno evidenciar que por lo que corresponde al último cuatrimestre del año 2026, y al tratarse del año anterior a celebrarse elecciones en Baja California, las *Comisiones* iniciarán con diversos trabajos relacionados a la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, por lo que algunos *Programas Anuales* contienen o reflejan actividades que la normatividad aplicable dispone deben llevarse a cabo.

37. **VIII. Consideración adicional.** Por su parte, es dable precisar que, por lo que corresponde a las actividades que realizará este *Instituto Electoral* durante el ejercicio fiscal 2026, las mismas se instituyen en el Programa Operativo Anual respectivo; el cual, se define como el documento que sustenta el Presupuesto de Egresos de los entes públicos y que convierte los lineamientos de la planeación, en el caso en concreto institucional, en objetivos, resultados y metas concretas, señalando responsables de cada programa, estableciendo indicadores para medir su costo, beneficios y tiempo para su ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, fracción XXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

38. En ese orden de ideas, el Programa Operativo Anual representa una guía para conocer el quehacer institucional, la totalidad de las actividades programadas y cuantificadas, así como las áreas responsables de realizar cada actividad, el cual en su diseño y alcance debe guardar estrecha relación con el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por lo que de forma sucinta se tiene que, su contenido guarda relación con el diseño institucional y las atribuciones del propio órgano electoral.

39. Una vez asentado lo anterior, resulta oportuno puntualizar por sus particularidades, que el Programa Operativo Anual del *Instituto Electoral* se integra por programas institucionales que se encuentran alineados con las políticas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, aprobado en fecha 15 de diciembre de 2022 por el *Consejo General*, con un enfoque programático que permite cuantificar en términos simples que se hace, cómo impacta y cuánto cuesta, en tanto que los *Programas Anuales* se limitan a enunciar las actividades que regirán los trabajos de las *Comisiones*, es decir, las acciones en las que se enfocarán los órganos técnicos y los tiempos que dedicarán para ello.

40. No obstante las diferencias enunciadas, ambos instrumentos tienen un punto de coincidencia, esto es, que para su realización o cumplimiento están supeditados a la suficiencia presupuestal de cada una de las áreas o unidades responsables, con base en el presupuesto que sea asignado al *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2026 por parte del Congreso del Estado de Baja California y a la distribución que, en su caso, realice el *Consejo General.*

41. Con base en lo anterior, se enfatiza que la aprobación de los *Programas Anuales* no implica una autorización expresa para la modificación, ampliación o transferencias presupuestales de las áreas que funjan como secretarías técnicas de las distintas *Comisiones* para la consecución de sus fines, sino que las mismas deberán ceñirse, en todo momento, a la suficiencia presupuestal con la que cuentan.

42. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo que regirán las actividades de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el año 2026, de conformidad con los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los Programas Anuales de Trabajo aprobados en el acuerdo PRIMERO para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General, durante la 12ª sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025; por votación unánime de 7 votos “a favor” de las consejeras y los consejeros electorales: Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, Paola Ximena Beltrán Prado, María Concepción Castillo Rodríguez, Héctor Ricardo Haro Solorio, y como Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	**LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA**
CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIA DEL CONSEJO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: OoDgkVS7fGR72iWhaauYQNJaC3Hh28iHtE4jrfZ/MIY=

Digitalmente firmada por
LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES
Fecha: 2025-12-12 11:53:11
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
Fecha: 2025-12-12 12:03:41
Razón: Aceptación